

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE URB/001/858/001 - "ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA DE UN LOTE ÚNICO DE QUINCE PARCELAS (3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18 Y 3.19) EN EL PARQUE AERONÁUTICO Y LOGÍSTICO DE ALBACETE"

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 19 de octubre de 2005, se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Vivienda y Urbanismo (actual Consejería de Fomento), el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y el Instituto de Finanzas de Castilla - La Mancha, S.A. con objeto de que éste llevase a cabo el desarrollo, gestión y ejecución del Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete sobre unos terrenos del referido Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Con fecha 4 de mayo de 2009 se suscribió un Convenio entre la entonces Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y la Empresa Regional del Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha (en adelante, ERES), por el que se encargó a dicha empresa que se subrogara en la posición del Instituto de Finanzas de Castilla - La Mancha, S.A. en las actuaciones de promoción, urbanización y venta del Parque Aeronáutico y Logístico objeto del Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2005. A tal fin, ERES aceptó el referido encargo, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de 19 de octubre de 2005.

TERCERO. - El 13 de octubre de 2010, en desarrollo del Acuerdo de 2005 anteriormente citado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acordó ceder gratuitamente a ERES las siguientes fincas: parcela 2.01, finca registral n.º 44.612 (manzana 2); parcelas 3.01 a 3.19, fincas registrales n.º 44.625 a 44.643 (manzana 3); parcelas 4.01 a 4.16, fincas registrales n.º 44.644 a 44.659 (manzana 4); parcela 5.01, finca registral 44.660 (manzana 5); parcelas 9.07 y 9.08, fincas registrales n.º 44.716 y 44.717 y parcelas 9.15 y 9.16, fincas registrales n.º 44.724 y 44.725 (manzana 9), inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Albacete (en adelante, las "Parcelas"). El objeto de dicha cesión era el de destinarlas a su enajenación, con la condición de impulsar el desarrollo económico del municipio de Albacete, todo ello un plazo de cuatro años.

CUARTO. - En virtud de escritura de fusión por absorción otorgada ante el Notario de Toledo, D. Ignacio Carpio González, el 30 de agosto de 2012, con el número 1.495 de su protocolo, Gestión de Infraestructuras de Castilla - La Mancha, S.A.U. (en adelante GICAMAN) su subrogó en la totalidad de derechos y obligaciones de la empresa ERES.

De la totalidad de las parcelas cedidas en 2010, fueron ya enajenadas por GICAMAN, en ejecución del mandato del Consejo de Gobierno, las parcelas 3.01, 3.02, 3.07, 3.08 y 4.01.

QUINTO. - Con fecha 24 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno aprobó la concesión de un nuevo plazo para poder dar cumplimiento a la obligación de enajenar las parcelas ubicadas en el Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete y, con ello, impulsar el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. – Habiéndose reactivado el interés por el suelo del ámbito, con fecha 24 y 26 de abril de 2024, se dictaron por GICAMAN el acuerdo de inicio y acuerdo de aprobación, respectivamente, del expediente patrimonial de enajenación, por procedimiento abierto mediante subasta, de un lote único de quince parcelas correspondientes a la manzana 3, en concreto, las fincas registrales 44.627 (3.03), 44.628 (3.04), 44.629 (3.05), 44.630 (3.06), 44.633 (3.09), 44.634 (3.10), 44.635 (3.11), 44.636 (3.12), 44.637 (3.13), 44.638 (3.14), 44.639 (3.15), 44.640 (3.16), 44.641 (3.17), 44.642 (3.18), 44.643 (3.19) situadas en el Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete. Expediente URB/001/858/001.

SÉPTIMO. - Con fecha 8 de mayo de 2024 se publicó la licitación en la página web de GICAMAN y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 89).

OCTAVO. – Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 29 de mayo de 2024, al procedimiento concurrió un único interesado, la empresa RHEINMETALL EXPAL MUNITIONS, S.A.U, habiendo presentado su solicitud en forma y plazo.

NOVENO. - Con fecha 4 de junio de 2024 se celebró sesión por la Comisión de Asistencia para la apertura de la documentación administrativa general (Sobre 1) presentada por el licitador, acordando: *“Admitir, al entender que la documentación presentada en plazo y forma es completa, suficiente y conforme a los Pliegos, al único licitador presentado, RHEINMETALL EXPAL MUNITIONS, S.A.U.”*

DÉCIMO. - Con fecha 6 de junio de 2024 la Comisión de Asistencia celebró sesión de apertura de la oferta económica u oferta de compra (Sobre 2) presentada, siendo el precio ofertado por el licitador de 1.025.700€, superior al tipo mínimo de subasta (1.025.686,94€), por lo que la Comisión acordó:

“UNO: Proponer la adjudicación de la enajenación, procedimiento abierto, mediante subasta del lote único de quince parcelas (3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18 Y 3.19) en el Parque Aeronáutico y logístico de Albacete (PALA), a favor de RHEINMETALL EXPAL MUNITIONS, S.A.U., por un importe de 1.025.700,00€.

DOS. - Requerir al propuesto como entidad adjudicataria para que aporte, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el requerimiento, la documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en la licitación y, en especial, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social a la que se refiere la cláusula 6 del pliego rector, en concreto:

- *Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria justificativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación positiva de la Administración Tributaria de la JCCM, justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación positiva de la Tesorería de la Seguridad Social.”*

UNDÉCIMO. – Requerida en fecha 10 de junio por la Secretaria de la Comisión de Asistencia a la empresa propuesta como adjudicataria la aportación en el plazo máximo de 10 días hábiles de la documentación recogida en el punto número Dos del Acuerdo de la Comisión de Asistencia de 6 de junio, antes citado, en fecha 12 de junio de 2024 la empresa RHEINMETALL EXPAL MUNITIONS, S.A.U. aportó la totalidad de los documentos requeridos, siendo todos ellos correctos conforme a lo dispuesto en los Pliegos rectores de la licitación.

Con base en los anteriores antecedentes,

ACUERDO

ÚNICO.- Adjudicar el negocio jurídico de enajenación por procedimiento abierto mediante subasta de un lote único de quince parcelas sitas en la manzana 3, fincas registrales 44.627 (3.03), 44.628 (3.04), 44.629 (3.05), 44.630 (3.06), 44.633 (3.09), 44.634 (3.10), 44.635 (3.11), 44.636 (3.12), 44.637 (3.13), 44.638 (3.14), 44.639 (3.15), 44.640 (3.16), 44.641 (3.17), 44.642 (3.18), 44.643 (3.19) situadas en el Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete, **expediente URB/001/858/001**, a la empresa **RHEINMETALL EXPAL MUNITIONS, S.A.U.** por un precio de **un millón veinticinco mil setecientos euros (1.025.700€)**, al ser el único licitador interesado, reunir los requisitos de capacidad exigidos por el Pliego rector de la licitación y la normativa aplicable, habiendo presentado toda la documentación requerida en tiempo y forma.

En Toledo, a 13 de junio de 2024.

La Presidenta


Dña. Inés Sandoval Tormo

El Director Gerente


D. Fernando Garrido Pérez